



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento INT14I0089	Código de Expediente INT/2020/25	Fecha y Hora 26/03/2020 08:32	Página 1 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1T45464P641A4J0S0OAR		

FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
ASUNTO: JUSTIFICACIÓN ASIGNACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES
PERIODO: 1 DE ENERO DE 2019 A 15 DE JUNIO DE 2019.

ANTECEDENTES:

El art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en referencia a las aportaciones a los grupos políticos establece que: *“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”*. Es en base a este artículo, el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa, una vez constituido para el mandato 2015-2019 reguló estas asignaciones para el mantenimiento de los grupos políticos municipales.

Tal y como establece el artículo 194.1 de la Ley Orgánica de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG), el mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años, contados a partir de la fecha de su elección, acabando en todo caso, el día anterior al de las elecciones siguientes. No obstante, según los artículos 194.2 de la LOREG y 39.2, del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, una vez finalizado su mandato, los miembros de las corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores hasta la constitución de la nueva corporación local. Por tanto, el mandato de los electos locales de la Corporación 2015-2019 finalizó con Plenitud de funciones el día 25 de mayo de 2019, pero prosigue a partir de esta fecha en funciones de administración ordinaria hasta la constitución de las nuevas corporaciones, que tuvieron lugar el día 15 de junio, cesando definitivamente la en esta fecha los órganos de la corporación anterior, tales como los grupos Municipales, en su ejercicio y en sus derechos entre los cuales los económicos.

Así pues, dado que en el año 2019 se celebraron elecciones locales y se procedió a la renovación de los grupos políticos existentes en el Consistorio municipal, la justificación de las asignaciones a los grupos políticos de la anualidad 2019 se debe de separar en dos partes: la primera que iría hasta el Pleno Constitución celebrado en fecha 15 de junio de 2019 y la segunda que abarcaría desde la constitución de los grupos políticos hasta el final del ejercicio 2019.

En relación a las asignaciones a los grupos municipales para el mandato 2015-2019, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 17 de julio de 2015, acordó las cuantías de las asignaciones de cada unos de los grupos políticos, con el siguiente desglose y requisitos:

Primero.- Aprobar, para el vigente mandato, las siguientes cantidades:

APORTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:

Un componente fijo de 100 euros por Grupo Político y otro de 100 euros en función del número de miembros de cada grupo, con el resultado siguiente:

Grupo Popular.-900 euros/mes

Grupo Socialista.-800 euros/mes

Grupo Somos Villaviciosa.-200 euros/mes

Grupo Foro.-200 euros/mes

Las compensaciones económicas arriba recogidas se aplicarán con efectos retroactivos de 13 de junio de 2015.

Segundo.- La aportación será abonada con carácter previo a la justificación, por mensualidades vencidas, dentro de los 15 primeros días siguientes al mes que corresponda. Antes del fin del primer trimestre de cada ejercicio deberá justificarse por los grupos la aportación correspondiente al ejercicio anterior, presentando la contabilidad correspondiente ante la Intervención Municipal. Además dicha justificación tendrá en cuenta los siguientes elementos:

*No podrá ir destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos (adquisición de bienes de inversión)
Se justificará mediante la presentación de documentos relacionados con el funcionamiento de los grupos municipales.*

Previamente a dicho acuerdo, el Ayuntamiento de Villaviciosa nunca había regulado expresamente la justificación de las aportaciones a los grupos municipales. Posteriormente, con fecha 29 de marzo de 2017, el Pleno Municipal acordó establecer los criterios de los que se habrá de considerar actividades propias del funcionamiento de los grupos municipales a los efectos de la asignación acordada en sesión plenaria de 17 de junio de 2015, así como la forma que se habrá de proceder a justificarlos, y en los siguientes términos.

1º.- Se consideran actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos las siguientes:

- a).- Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Villaviciosa.*
- b).- Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.*
- c).- Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.*
- d).- Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.*
- e).- Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.*
- f).- Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.*
- g).- Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.*
- h).- Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.*
- i).- Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.*
- j).- Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.*

Los gastos en desplazamiento y manutención no podrán superar el importe fijado por el Pleno por dichos gastos para los concejales.

2º.- Derivado de las labores de apoyo que realizan a los respectivos Grupos Municipales serán válidas las transferencias para financiar al correspondiente partido político. Estas transferencias solamente podrán ser para la financiación de los gastos señalados en los puntos d), e) y f) anteriores y podrá ser imputado al grupo municipal hasta un máximo del 50% de los gastos asumidos por el partido político.

3º.- La justificación habrá de hacerse mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por:

- Listado ordenado por fechas de los ingresos y gastos del ejercicio a justificar.*
- Facturas a nombre del grupo municipal debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, relativos al ejercicio a justificar. Para los gastos abonados a concejales como los de desplazamiento o manutención se deberá aportar el desglose del desplazamiento realizado, motivo del mismo, kilometraje y gastos abonados con sus debidos justificantes y retención tributaria (en su caso).*
- Acreditación documental del pago de los gastos efectuados. En particular, para gastos de cuantía superior a cien euros se adjuntará listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas.*
- En el caso de que se trate de gastos realizados por el partido político deberá acreditarse el importe de la transferencia realizada al partido político, adjuntando las correspondientes facturas y acreditación del pago según lo señalado en los dos puntos anteriores.*



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento INT14I0089	Código de Expediente INT/2020/25	Fecha y Hora 26/03/2020 08:32	Página 7 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1T45464P641A4JOS00AR		

corporación.

2º.- Tampoco puede destinarse a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Este último concepto se puede traducir en el empleado por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local en relación con el inmovilizado material que serán los bienes que:

a) *Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.*

b) *Se espera tengan una vida útil mayor a un año.*

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

Además, según señala el Tribunal de Cuentas en su informe de 2017, dichas aportaciones no podrán ser ingresadas por el Ayuntamiento directamente en la cuenta de los respectivos partidos.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS

A) GRUPO POPULAR:

1º.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Con fecha 24 de julio de 2019, y núm. R.E. 6848, D. José Manuel Felgueres Abad, en su calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular presenta la siguiente documentación:

- Copia de facturas de gasto de los meses enero a junio de 2019, principalmente a nombre del Partido Popular.
- Copia del detalle de las operaciones bancarias de la cuenta del grupo municipal popular
- Resguardo de las transferencias efectuadas por el Grupo Municipal Popular a favor del Partido Popular y otros.

Con fecha 31 de octubre de 2019 y núm. de R.E. 10020, se presenta por parte de D. José Manuel Felgueres Abad, en su calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular, se presenta certificado bancario de los pagos del alquiler de la sede que tiene el partido político.

2º.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN:

- Gastos por actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Villaviciosa: NO
- Gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo: NO
- Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento: NO
- Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo: se justifican gastos a nombre del partido

político. De conformidad con el acuerdo de 29 de marzo de 2017 los gastos de este apartado realizados por el partido político serán aceptados hasta un máximo del 50% y deberá acreditarse el importe de la transferencia realizada al partido político, adjuntando las correspondientes facturas y acreditación del pago. Se justifica adecuadamente un total de 227,63 euros; por tanto, el importe subvencionado será de 113,82 euros.

- e).- Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones. Se trata de gastos afrontados por el correspondiente partido político, aportándose la documentación del mismo. De conformidad con el acuerdo de 29 de marzo de 2017 los gastos de este apartado realizados por el partido político serán aceptados hasta un máximo del 50% y deberá acreditarse el importe de la transferencia realizada al partido político, adjuntando las correspondientes facturas y acreditación del pago. Se justifica adecuadamente un total de 1.505,55 euros; por tanto, el importe subvencionado será de 752,78 euros.
- f).- Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa: NO
- g).- Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre: por importe de 190,00 euros
- h).- Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo: NO
- i).- Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa: NO
- j).- Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa: NO

El importe total de los gastos justificado asciende a 1.056,60 euros.

3º.- LIMITACIONES AL EMPLEO DE LAS APORTACIONES

No se incorpora a la justificación ni gastos de personal ni adquisición de elementos patrimoniales. Se verifica el cumplimiento de dichas limitaciones.

RESUMEN ANÁLISIS JUSTIFICACIÓN GRUPO POPULAR:

La documentación presentada cumple con los requisitos de justificación de la aportación al grupo municipal

Cantidad a justificar desde enero a 15 de junio 2019: 3.190,00 €

- CANTIDAD PAGADA POR EL AYUNTAMIENTO ENERO A JUNIO:	3.190,00 euros
- CANTIDAD COMPENSADA POR EJERCICIO ANTERIOR:	0,00 euros
- CANTIDAD PENDIENTE DE INGRESO POR EL AYUNTAMIENTO:	0,00 euros

CANTIDAD JUSTIFICADA A JUICIO DE INTERVENCIÓN: 1.056,60 euros

CANTIDAD PENDIENTE DE REINTEGRO: 2.133,40 €.

Dependencia INTERVENCIÓN		
Código de Documento INT14I00UO	Código de Expediente INT/2020/25	Fecha y Hora 18/08/2020 14:00
Código de Verificación Electrónica (COVE)  6B15 125X 0739 5769 03GL		Código de Asiento
Pág. 2 de 3		

En fecha 12 de agosto de 2020 y núm. R.E. 5951, el Grupo Popular remitió subsanación de los defectos apuntados en el informe de intervención.

Con fecha 18 de agosto de 2020 se emite nuevo informe de la intervención municipal en el cual se tiene en consideración la documentación presentada y cuyo tenor literal dice en referencia a la asignación del GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

«En el informe de Intervención remitido a los grupos políticos, en referencia a los gastos del apartado e) “Contratos de alquiler, a nombre del grupo y a nombre del partido político, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones”, el informe decía que: “No se justifica adecuadamente el alquiler del local de los meses de junio a septiembre (ambos incluidos), puesto que no consta justificante de los pagos realizados por parte del partido político al arrendador. Se justifica adecuadamente el arrendamiento correspondiente al mes de octubre, ya que sí consta un pago realizado en fecha 18 de noviembre. Por tanto, el importe subvencionado será de 25,50 euros”.

La documentación presentada en fecha 5 de agosto de 2020 y núm. de R.E. 5951 viene a subsanar este requerimiento, puesto que se trata de los justificantes de realización de las transferencias bancarias por parte del Partido al arrendador del local utilizado.

Por tanto, a juicio de esta intervención y de conformidad con el acuerdo de 29 de marzo de 2017, que es en el que se ha basado el informe anterior, los gastos de este apartado que estén a nombre del partido político serán aceptados hasta un máximo del 50%. Consecuentemente, respecto a este tipo de gasto que va de los meses de junio a octubre quedaría justificada una cuantía total de 1.125,97 euros, incluyendo los costes del IRPF, igual que se hizo en los meses de enero a mayo. Por consiguiente, el importe aceptado como gasto justificado del grupo municipal serán 562,99 euros.

El importe total de los gastos justificado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe de fecha 3 de agosto y la subsanación presentada por el Grupo Municipal Popular asciende a 1.532,67 euros.

RESUMEN ANÁLISIS JUSTIFICACIÓN GRUPO POPULAR

La documentación presentada cumple con los requisitos de justificación de la aportación al grupo municipal

<i>Cantidad a justificar desde el 15 de junio a 31 de diciembre de 2019: 2.275,00 €</i>	
-	CANTIDAD PAGADA POR EL AYUNTAMIENTO JUNIO-DICIEMBRE: 2.275,00 euros
-	CANTIDAD COMPENSADA POR EJERCICIO ANTERIOR: 0,00 euros
-	CANTIDAD PENDIENTE DE INGRESO POR EL AYUNTAMIENTO: 0,00 euros
-	CANTIDAD JUSTIFICADA A JUICIO DE INTERVENCIÓN: 1.532,67 euros
-	CANTIDAD PENDIENTE DE REINTEGRO: 742,33 €.